

Proyecto

la lección del

NUNCA MÁS

Una aproximación interdisciplinar al contenido y alcance jurídico internacional de la obligación estatal de garantizar la no repetición a través de la educación en memoria

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 1

Educación en Derechos Humanos. La aportación de las principales Organizaciones Internacionales respecto a la instrucción de jóvenes

Universitat de Barcelona

Barcelona, 2022

Proyecto de investigación ICI01521_00013/2021, financiado por

ICIP



Educación en Derechos Humanos. La aportación de las principales Organizaciones Internacionales respecto a la instrucción de jóvenes © 2022 by Àgueda MENÉNDEZ MORRO is licensed under CC BY-NC 4.0. To view a copy of this license, visit <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

Educación en Derechos Humanos

La aportación de las principales Organizaciones Internacionales respecto a la instrucción de jóvenes.

Àgueda Menéndez Morro. 12/2022

Documento de trabajo del proyecto: “La lección del “nunca más”: una aproximación interdisciplinar al contenido y alcance jurídico internacionales de la obligación estatal de garantizar la no repetición a través de la educación en memoria”.

Introducción

La Educación en Derechos Humanos ha sido objeto de muchos esfuerzos internacionales en los últimos tiempos. Contamos con una Década de la Educación en Derechos Humanos (1995-2004), y de ella resultaron múltiples pronunciamientos por parte de las organizaciones internacionales para elaborar o contribuir a lo que podríamos denominar el *framing* de la disciplina. Una de las ideas más recurrentes y compartidas entre la mayoría de las publicaciones es que no existe, ni debería existir, una única manera de enseñar los DDHH, pero a pesar de las diferencias que puedan surgir, los principios siempre son los mismos (Brander et al., 2020, p. 17). El encargado de desarrollar al detalle los programas educativos que implementan la Educación en Derechos Humanos (EDH en adelante) es el Estado, por lo que las organizaciones se limitan a emitir unas indicaciones para que estos puedan, *a posteriori*, elaborar sus planes nacionales. Para delimitar la propuesta educativa descrita por tantos organismos internacionales, hemos dividido este trabajo en cuatro secciones: principios, objetivos que conseguir, requisitos y propuestas de contenido.

Encontramos, entonces, la previsión de unos principios, objetivos y requisitos a cumplir por cualquier política pública que pretenda incidir en la EDH.

Principios

Al hablar de principios nos referimos a aquellas ideas y valores abstractos sin una aplicabilidad práctica evidente e individualizable que deberían ser tomados como

puntos de partida en los programas de educación en Derechos Humanos, sirviendo de guía e inspiración.

Todo programa de EDH debería basarse en...

- I) La interdependencia, la indivisibilidad y la universalidad de los Derechos Humanos
- II) El respeto y la valoración de las diferencias
- III) El análisis de los problemas crónicos en materia de DDHH
- IV) Los principios de DDHH consagrados en los distintos contextos culturales
- V) La orientación a la acción
- VI) La pertinencia de lo enseñado en la vida cotidiana de los educandos
- VII) Un contexto educativo que respete los DDHH y conduzca al aprendizaje de Derechos Humanos

I) La interdependencia, la indivisibilidad y la universalidad de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos, a pesar de ser una lista de enunciados aparentemente individualizados, no pueden ser enseñados de manera independiente los unos de los otros, ya que uno sólo puede ser entendido y conseguido a partir de la consecución del conjunto. En otras palabras, los DDHH se deben observar desde una perspectiva holística, como un sistema que corresponde a todos los individuos y sociedades en su totalidad. Es por ello por lo que la consecución de un avance en uno de ellos significará un avance en la totalidad; pero siguiendo la misma lógica, un retroceso tendrá, necesariamente, consecuencias en el conglomerado de enunciados y no sólo en uno de ellos. (OHCHR, 2002, p. 18)

El principio de interdependencia, además, implica que, al ser un conglomerado interrelacionado, es tarea del Estado organizar la aplicación de los DDHH (Universidad de Guanajuato, s. f.), así pues, este principio está vinculado directamente con el requisito que posteriormente anuncian numerosas OOII respecto a la necesidad de la elaboración de planes nacionales para hacer más efectivo un programa de EDH¹.

¹ Ver Requisito f) *Planes nacionales que definan los conceptos, los objetivos y los enfoques de la enseñanza y el aprendizaje*

II) El respeto y la valoración de las diferencias.

Este es uno de los principios más citados y compartidos por las Organizaciones Internacionales, y se corresponde con la necesidad de elaborar un programa de EDH basado en la no-discriminación incondicional. Es el punto de partida de un programa que no debe pretender ser neutro, en aras de no herir sensibilidades, sino que debe identificar las diferencias existentes, valorarlas y enseñar a partir de la equidad y el respeto. Algunos métodos que se han propuesto son el uso del lenguaje no discriminatorio (OHCHR, 1997, p. 11), la construcción de un entorno seguro en el que se pueda expresar y aprender a respetar la diversidad de opiniones, etc. Con el desarrollo de un espacio de estas características, la OHCHR prevé que se fomentaría la confianza y se atraería a los niños a participar y a querer disfrutar de los DDHH (OHCHR, 2006, p. 53).

III) El análisis de los problemas crónicos en materia de DDHH.

Los DDHH no se pueden enseñar como la herramienta clave para solucionar todos los problemas existentes en el mundo, ni como algo ya descubierto pendiente de aplicar. Al contrario, la EDH es una herramienta para dar vida a dichos enunciados, por lo que se deben enseñar tanto los avances que se han conseguido desde su proclamación como las áreas en los que no se han producido cambios.

El secretario general de la ONU incluyó este punto en un informe en el que elaboraba las directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los DDHH. Explicaba que dichos planes debían basarse en el análisis de los problemas que vivía la sociedad en el momento: la pobreza, los conflictos violentos y la discriminación, “para encontrar soluciones compatibles con las normas relativas a los Derechos Humanos” (OHCHR & UNESCO, 2006b, p. 16). Es a partir de esta consideración que se concebirá a los educandos como sujetos activos en lugar de pasivos.

IV) Los principios de DDHH consagrados en los distintos contextos culturales.

El desarrollo de los programas de EDH no debe ser ajeno a lo que las diferentes sociedades han desarrollado a través de la práctica. La cultura popular autóctona de un lugar puede haber desarrollado cierto respeto por algunos DDHH o puede comprender algunas aproximaciones particulares a determinados derechos que en

todo caso deberían ser tomadas en consideración en aras de conseguir un programa de EDH lo menos artificial posible, de manera que el alumnado pueda sentirse interpelado por los contenidos.

Estas particularidades se construyen a partir de los acontecimientos históricos y sociales de cada país (OHCHR, 1997, p. 8). De hecho, esto se corresponde con la idea que aparece con frecuencia de que no puede existir un programa de EDH estándar aplicable a todos los niveles educativos y contextos sociales (Brander et al., 2020, p. 29). Cada tradición tendrá unas sensibilidades y unas necesidades distintas en base a su contexto histórico y, por ello, aunque respetando la indivisibilidad mencionada anteriormente, enfatizará unos aspectos u otros del conjunto de DDHH.

V) La orientación a la acción.

El contenido de dichas enseñanzas, como decíamos anteriormente, no debe limitarse a la transmisión de unos enunciados alejados de la realidad cotidiana, sino que se debe instruir desde la perspectiva de la acción (OHCHR, 2002, p. 18). El fomento de la acción, mencionado a menudo por las OOII, se refiere a concienciar a los alumnos del papel que pueden tener ellos en todo lo que están aprendiendo y alentarlos para que tomen un papel activo respecto de ellos (OHCHR, 2019a, p. 6).

VI) La pertinencia de lo enseñado en la vida cotidiana de los educandos.

Si el programa parte del enfoque del estudiante y se orienta hacia una perspectiva con la que puedan sentirse identificados, esto facilitará que participen en el diálogo sobre los medios de transformar los DDHH. Las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas pueden ser un *input* muy valioso para conseguir el máximo aprovechamiento del programa (OHCHR & UNESCO, 2006, pp. 16-17).

VII) Un contexto educativo que respete los DDHH y conduzca al aprendizaje de Derechos Humanos.

Veremos más adelante los Requisitos metódicos para enseñar sobre los DDHH de manera efectiva, pero esto debe abordarse desde una perspectiva holística en el sentido de que todo el contexto educativo del estudiante debe corresponderse con lo que se enseña. En otras palabras, debería ser imperativo que el estudiante pueda observar a su alrededor el respeto de los DDHH e identifique su respeto como una herramienta para el funcionamiento pacífico de la sociedad.

Esto puede conseguirse asegurando que “los planes de estudio, los materiales didácticos, los métodos pedagógicos y la capacitación conduzcan al aprendizaje de los Derechos Humanos” (OHCHR, 2006: 3), a la vez que es importante que el respeto de los DDHH se arraigue en la cultura de la escuela, en la comunidad escolar y en la comunidad más amplia que rodea al estudiante (OHCHR & UNESCO, 2006b, pp. 3, 24, 42, 48).

Objetivos

Tomando como punto de partida los principios mencionados más arriba, se proponen unos objetivos que permitirán cerrar el marco a partir del cual se pueda desarrollar un programa adecuado de EDH.

En general, en todas las resoluciones, recomendaciones y guías se concluye un punto en común: un programa de EDH no debería limitarse a que los estudiantes conozcan los DDHH. A partir de aquí...

Todo programa de EDH debería pretender...

- 1) Fomentar la solidaridad, creatividad y autoestima
- 2) Capacitar a las personas para determinar sus necesidades en materia de DDHH
- 3) Promover la empatía de los afectados por violaciones de los DDHH y abusos
- 4) Conseguir la participación activa de los jóvenes
- 5) Desarrollar integridad moral e intelectual.
- 6) Enseñar a identificar las violaciones de DDHH
- 7) Contribuir a la prevención de violaciones de DDHH
- 8) Fusionar la EDH con la cultura de la clase

1) Fomentar la solidaridad, creatividad y autoestima.

La solidaridad, la creatividad y la autoestima son los tres elementos que la Oficina del Alto Comisionado de los DDHH de la ONU indica como objetivos básicos de la EDH (OHCHR & UNESCO, 2006b, p. 53).

El primero de estos elementos pretenderá que el estudiante consiga mermar su comprensión de la alteridad y se identifique en mayor medida con los contenidos, que, a pesar de que sean situaciones en las que nunca se haya tenido que ver

involucrado, son realidades que otros humanos viven. El segundo elemento, debería construir un entendimiento de los DDHH como punto de partida, como mencionábamos en el principio II, de manera que, a partir de dichos enunciados, sea el estudiante quien sea el encargado de idear sus propias maneras a través de las cuales podrá influir positivamente en la implementación de los DDHH en su comunidad de referencia. Por último, la promoción de la autoestima en el alumnado permitirá que estos se vean capacitados para adquirir un rol activo y desarrollar las ideas que hayan concebido.

2) Capacitar a las personas para determinar sus necesidades en materia de DDHH.

El conocimiento que se transmita a los alumnos debe serles útil en su vida cotidiana y debe concienciarles de sus necesidades como sujetos con derechos (OHCHR, 1997, p. 7). Esta conciencia deberá enfocarse, no sólo en relación con *lo que les falta*, sino también en el sentido de *lo que pueden conseguir*, de manera que se les involucre en la responsabilidad de que la sociedad sea “libre, pacífica, plural e inclusiva”, como anuncia el Artículo 4 de la Resolución A/RES/66/137 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2011).

3) Promover la empatía de los afectados por violaciones de los DDHH y abusos.

En línea con el primer objetivo, también es relevante que se pretenda conseguir una sensibilización de la sociedad ante las violaciones de los DDHH, legitimando a aquellos que se han visto afectados, e impulsando a las comunidades e individuos a reclamar sus DDHH (Amnistía Internacional, 2018, p. 6).

4) Conseguir la participación activa de los jóvenes.

Se refiere a que la EDH debería promover que, tanto dentro del aula como fuera de ella, los jóvenes desarrollen un compromiso con los DDHH que les incite a movilizarse en los procesos democráticos, en situaciones en los que haya desigualdad de oportunidades; movilizarse para evitar la violencia de género, y actuar para defender el medio ambiente y el desarrollo sostenible (Brander et al., 2020, p. 24; OHCHR & UNESCO, 2006b, p. 48). El artículo 7.1 de la Resolución 66/137 de la Asamblea General de la ONU lo sintetiza de la siguiente manera: “Los Estados son responsables de que la EDH se implemente con espíritu de participación, inclusión y responsabilidad” (2011). Así pues, no bastará con la orientación a la acción

de los contenidos teóricos, sino que se deberá desarrollar un programa en el que los jóvenes no atribuyan las tareas de defensa de los DDHH a los adultos, sino que, como decíamos anteriormente, sean ellos quienes tomen la iniciativa.

Sin embargo, como anuncia la Declaración de Montreal de 1993, debe enfocarse como una “estrategia educacional anticipatoria”. En otras palabras, podríamos decir que un programa de EDH no debería pretender únicamente conseguir nuevas voces críticas ante las violaciones de DDHH, sino más bien constituir una sociedad en la que estas no lleguen a producirse (International Congress on Education for Human Rights and Democracy, 1993, p. 2).

5) Desarrollar integridad moral e intelectual.

Los objetivos de un programa de EDH se centran más en la capacitación crítica que práctica de los alumnos. Dentro de esta, una de las habilidades que deberían extraer de un programa de EDH debería ser la de ser capaces de tomar decisiones con implicaciones morales en un momento de conflicto, y posicionarse respecto a unos principios (Reardon, 1995 citado en Brander et al., 2020, p. 18). Es pues, una adquisición de conocimientos teóricos con el fin de desarrollar personalidades conscientes y críticas que vayan más allá de la teoría, que sean capaces de ver los puntos fuertes y débiles de la implementación de los DDHH en su entorno y, luego, actuar consecuentemente.

6) Enseñar a identificar las violaciones de DDHH.

Si un punto de partida era V) La orientación a la acción, este es el objetivo que se deriva de él, ya que es necesario que los estudiantes detecten dónde se están cometiendo violaciones de DDHH para poder *orientar su acción*.

Amnistía Internacional incluye este punto destacando la necesidad de que el estudiante adquiera la capacidad de distinguir entre los titulares de deberes y los titulares de derechos (2018, p. 6).

Una valoración personal de este objetivo es que no sólo se deben identificar las violaciones de DDHH más relevantes históricamente, aquellas que son más evidentemente violaciones, sino que, partiendo del VI) La pertinencia de lo enseñado en la vida cotidiana de los educandos., se debería enseñar a identificar las violaciones que

afectan a pequeñas comunidades, las difícilmente observables, las que reciben poca atención de los medios, etc. fomentando así la simpatía del estudiante con el contenido.

7) Contribuir a la prevención de violaciones de DDHH.

El objetivo más ambicioso que se propone es el siguiente: con una concienciación cada vez mayor gracias al EDH, se pretende la erradicación de todas las formas de discriminación, racismo, estereotipos y odio, así como todas las actitudes y prejuicios que los generan y reproducen (United Nations, 2011, art. 4e). Ahora bien, dada la necesidad de que el programa de EDH sea realista y sus alumnos puedan sentirse capacitados para participar en él, dicho objetivo deberá dividirse en pequeños logros que se puedan ir consiguiendo en la vida cotidiana y darle un valor a cada uno de ellos.

Entre las acciones asumibles por los estudiantes encontramos la lucha contra la discriminación que puedan detectar en su entorno, la reacción ante el discurso del odio, así como ante los estereotipos y prejuicios, etc. (OHCHR, 2021, p. 7).

8) Fusionar la EDH con la cultura de la clase.

La OSCE (2012, p. 17) propone que los contenidos de la EDH deben conseguir fusionarse en la cultura y las prácticas de la clase de manera que los alumnos los perciban como una “*lived experience*”. De nuevo, este es otro objetivo que pretende evitar que las enseñanzas del programa de EDH sean interpretadas como meramente teóricas. Así, el alumno debe observar el cumplimiento de los estándares de los DDHH para que haya una coherencia entre los contenidos teóricos y las prácticas habituales en la institución. Dicha coherencia otorgará una credibilidad y un respeto a los contenidos que, de otra manera, probablemente, se concebirían como ajenos a la realidad.

Requisitos

Todo programa en EDH debería contar con...

- a) El entrenamiento apropiado de los profesores
- b) La equiparación con las competencias de lectura, escritura y matemáticas

- c) Un sistema adecuado de evaluación del alumnado
- d) La perspectiva de género, dimensión intercultural, minorías: género, etnia, religión o creencias, capacidad y orientación sexual
- e) El apoyo a la participación y apropiación de los jóvenes de su proceso educativo
- f) Planes nacionales que definan los conceptos, los objetivos y los enfoques de la enseñanza y el aprendizaje
- g) El estatus de asignatura independiente o interdisciplinaria con mención explícita y desarrollada
- h) La adaptación de los contenidos u objetivos a los estudiantes
- i) La revisión frecuente de los libros de texto
- j) La presencia en todos los niveles educativos
- k) Un proceso participativo, operacional, creativo, innovativo y empoderador

a) El entrenamiento apropiado de los profesores

En primer lugar, el requisito más mencionado en todas las fuentes consultadas es la necesidad de que antes que los alumnos reciban un buen programa de EDH, se debe implementar un entrenamiento profesional de los profesores: tanto de aquellos que a posteriori enseñarán la materia en DDHH como de aquellos que no, ya que, como mencionábamos en el VII) Un contexto educativo que respete los DDHH y conduzca al aprendizaje de Derechos Humanos., una buena EDH parte de un contexto que respete los DDHH (Amnistía Internacional, 2018, p. 5; OHCHR & UNESCO, 2006, p. 25; OSCE & ODIHR., 2012, pp. 11-12).

Parece pertinente, además, incluir los diversos métodos que se proponen para conseguir este requisito y asegurar la calidad de la EDH. Estos son, entre otros, el establecimiento de políticas de evaluación de dicho entrenamiento, la posible remuneración del profesorado cuando observen los principios de los DDHH, o incluso la incorporación de la “capacitación en materia de Derechos Humanos” como requisito para completar la formación como docente de cualquier individuo (OHCHR, 2019b, p. 10).

b) La equiparación con las competencias de lectura, escritura y matemáticas

Se propone que la EDH reciba la misma importancia que las destrezas de lectura, escritura y matemáticas, incorporándola como tal en los planes de estudio nacionales generales (OHCHR & UNESCO, 2006b, pp. 45-46). De esta manera, esta

nueva disciplina se revestiría de un prestigio elevado que generaría una toma en consideración de sus contenidos más seria por parte del alumnado.

c) Un sistema adecuado de evaluación del alumnado

El OHCHR (2006b, p. 53) establece que la efectividad de la EDH requiere de una evaluación entendida de dos maneras: por un lado, una evaluación del alumnado (en su progreso en cuanto a los valores, conocimientos y actitudes en materia de DDHH) porque así el programa adquiere más importancia desde la perspectiva de los estudiantes; y, a su vez, la evaluación del programa en general, a través de indicadores, y métodos compatibles con los Derechos Humanos (OHCHR & UNESCO, 2006b, p. 46). Respeto del primer sentido, la Resolución 52/496 puntualiza que “evaluar la comprensión puede ser muy diferente a la evaluación del cambio actitudinal o del desarrollo de las habilidades” (OHCHR, 1997, p. 17).

d) La perspectiva de género, dimensión intercultural, minorías: género, etnia, religión o creencias, capacidad y orientación sexual

El contenido del programa debe quedar limitado por este requisito. Esta perspectiva de la dimensión intercultural (OSCE & ODIHR, 2012, p. 26) deberá introducirse en cada tema que se trate, como un elemento para tener en cuenta cuando se reflexione sobre los DDHH, y sus violaciones, y cuando se actúe en consecuencia. Se deberá conseguir introducir estas consideraciones evitando que se tomen a aquellos grupos con los que los alumnos no tengan relación con la indiferencia con la que tiende a tratar a *los otros*.

Al fin y al cabo, este requisito nos hace ser conscientes de que no se debe atender únicamente a *qué se enseña*, sino que, en el ámbito de los DDHH, también se debe tomar en consideración el *cómo se enseña*, si se quiere conseguir un mayor nivel de asimilación de los contenidos por parte de los estudiantes. Se debe evitar el fenómeno que el Consejo de Europa denomina “*detachment*”², que se genera al fraccionar la educación y, con ella, la realidad en grupos desconectados (Cabezudo et al., 2019, p. 19).

e) El apoyo a la participación y apropiación de los jóvenes de su proceso educativo

² *Detachment*: Desapego

La participación de los estudiantes durante el aprendizaje es esencial para que el programa de EDH tenga éxito, dado que una enseñanza unilateral es más atractiva que un discurso unilateral por parte del profesor. A su vez, la apropiación de los jóvenes de su proceso educativo puede ser una forma efectiva de dar protagonismo y un papel activo al alumno (OSCE & ODIHR, 2012, p. 35).

f) Planes nacionales que definan los conceptos, los objetivos y los enfoques de la enseñanza y el aprendizaje

Como mencionaba más arriba, se concluye que, dadas las particularidades de cada nación, la EDH debe ser desarrollada en cada país atendiendo a sus circunstancias. Por ello, a pesar de contar con unos principios comunes, la EDH debe ser un proyecto nacional desarrollado en planes educativos a nivel nacional (OHCHR, 1997). Así pues, debe incluirse tanto de forma abstracta en los planes de estudio nacionales generales como en un plan específico para la EDH. En él, dice la OHCHR (OHCHR & UNESCO, 2006b, pp. 45-46) deberán definirse los conceptos y objetivos del plan, y los enfoques que se escogen para la enseñanza.

g) El estatus de asignatura independiente o interdisciplinaria con mención explícita y desarrollada

Dentro del plan nacional se deberá incluir esta consideración, ya que de ella dependerá la importancia que se le dé al contenido del programa de EDH, y la conciencia que de ello tengan los alumnos.

El carácter de *explícito* aparece de manera recurrente como reivindicación de que el estudio de un fenómeno histórico, o bien de un fenómeno actual, debe relacionarse con los DDHH para que el alumno establezca un vínculo y entienda la importancia de lo que está aprendiendo en su entorno. Así pues, en el caso en que la enseñanza de EDH se dé desde una perspectiva transversal y no como una asignatura independiente, la OHCHR (2006b, p. 46) indica que la mención deberá ser especialmente notoria en “la educación cívica, los estudios sociales y la historia”.

h) La adaptación de los contenidos u objetivos a los estudiantes

Así como no puede existir un único programa de EDH por las diferencias culturales de los países, tampoco se puede enseñar lo mismo y de la misma manera a todos los estudiantes. Serán factores muy relevantes la edad y la capacidad del estudiantado,

al cual se deberá adaptar el programa para conseguir la mayor y mejor comprensión del contenido (OHCHR & UNESCO, 2006b, p. 53). Ahora bien, también deberán tenerse en cuenta factores más allá de los individuales, entre los que podemos incluir las necesidades especiales o vulnerabilidades de los estudiantes, el contexto cultural y las particularidades políticas e **históricas** del entorno. En especial, se deberán tener en cuenta aquellos grupos de alumnos que estén estudiando en un entorno de conflicto, postconflicto o después de un desastre (OSCE & ODIHR, 2012, p. 17).

i) La revisión frecuente de los libros de texto

Se establece que otro de los requisitos de todo programa de EDH debería ser el examen frecuente de los materiales didácticos con el ánimo de mantenerlos siempre vigentes y coherentes con los principios de los DDHH, eliminando estereotipos xenófobos, racistas y sexistas, entre otros (International Congress on Education for Human Rights and Democracy, 1993, p. 4).

j) La presencia en todos los niveles educativos

Para concluir este apartado, tenemos dos últimos requisitos que deben tenerse en cuenta. En primer lugar, que el EDH se deberá incluir en todos los niveles educativos, dándole efectividad real a la transversalidad a la que nos referíamos anteriormente, y creando así una cultura de los Derechos Humanos, es decir, creando un hábito en los alumnos, definiéndolo como un conocimiento constante y no estanco, del cual pueden aprender y a la vez aportar (OHCHR, 1997, p. 24).

En este trabajo nos hemos centrado en el contenido publicado por las OOII en relación con la educación formal de los jóvenes, pero existen muchas otras propuestas en relación con la enseñanza de los DDHH a adultos y en entornos informales³.

k) Un proceso participativo, operacional, creativo, innovativo y empoderador

Y, por último, se debería evitar que el programa educativo utilice métodos obsoletos de enseñanza, en los que la información se transmita de manera unidireccional, y no se realicen los esfuerzos necesarios para que el alumnado se sienta atraído por la

³ Para más información, consultar la segunda y tercera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.

materia. “Participativo, operacional, creativo, innovativo y empoderador” es cómo lo describe el International Congress on Education for Human Rights and Democracy, (1993, p. 2).

Propuestas de contenido

Por último, hemos recogido aquellas propuestas que se elaboran en los textos estudiados con el objetivo de conseguir un programa de EDH eficaz. Todas ellas parten de algún o algunos principios mencionados anteriormente, y está enfocado a la consecución de alguno de los objetivos estudiados. Para implementarlos y conseguir mayor éxito, se deberían tener en cuenta los requisitos mencionados en el apartado anterior.

Todo programa de EDH debería incluir...

- Los valores, conocimientos y actitudes en materia de DDHH como destrezas y competencias básicas (OHCHR & UNESCO, 2006b, pp. 45-46).
- Una consideración sobre la protección de la libertad y la seguridad de los activistas y educadores de los DDHH (OHCHR & UNESCO, 2006a).
- Temas como la no discriminación, inclusión, dignidad, respeto, responsabilidad, participación y el empoderamiento de los alumnos, profesores y familias (OSCE & ODIHR, 2012, p. 22).
- Ejemplos locales, actuales e históricos (OSCE & ODIHR, 2012, p. 31).
- Perspectiva de género, una dimensión de aprendizaje intercultural, temas de las minorías incluidos los temas de género, etnia, religión o creencias, capacidad y orientación sexual (Brander et al., 2020, p. 18).
- Brander et al. (2020, p. 26) hace un listado de 20 temas⁴ que debería incluir todo programa de EDH, y destaca que entre ellos también deberían incluirse aquellos que afecten más a los jóvenes: la violencia, la exclusión social, etc.

⁴ “The 20 global themes (in alphabetical order) are: 1. Children 2. Citizenship and Participation 3. Culture and Sport 4. Democracy 5. Disability and Disablism 6. Discrimination and Intolerance 7. Education 8. Environment 9. Gender 10. General Human Rights 11. Globalisation 12. Health 13. Media 14. Migration **15. Peace and Violence** 16. Poverty 17. Religion and Belief **18. Remembrance** **19. War and Terrorism** 20. Work”.

¿Educación en memoria como parte, o como aparte?

El recurso a la memoria (*remembrance*) como contenido o, en su caso, herramienta para enseñar y concienciar de la importancia de los derechos humanos no se utiliza en prácticamente ninguna ocasión en los documentos que incluyen las indicaciones que mencionábamos más arriba y resumimos en este documento.

Dado que no he podido encontrar referencias explícitas a la *remembrance*, he recurrido a la búsqueda de menciones implícitas que podrían asimilarse a esta práctica. He buscado qué consideraciones se hacían respecto a las violaciones de Derechos Humanos y a la historia en los programas de EDH que se proponen y se desarrollan.

Amnistía Internacional anuncia que es necesario que un programa de EDH habilite a los estudiantes a identificar las violaciones de DDHH, además de decir que es necesario que los profesores reciban un buen entrenamiento previo y que sean capaces de identificar violaciones en Derechos Humanos por sí mismos antes de enseñar a otros. Añade que los docentes deberían poder dar ejemplos relevantes de violaciones de DDHH (Amnistía Internacional, 2018, p. 5), por lo que se infiere cierto reconocimiento de la relevancia las experiencias pasadas en la formación de las generaciones futuras.

En el caso del programa de EDH desarrollado por *The European Wergeland Centre*, centrado en la enseñanza de EDH y de EDC⁵, se cita como objetivo que los estudiantes habrán de conseguir identificar e interpretar las violaciones de los DDHH básicos, así como sugerir modelos para su recuperación y protección (Bošnjak et al., 2018, p. 8). Así pues, encontraríamos otra mención tácita a la *remembrance* como método de aprendizaje de los Derechos Humanos.

Por su parte, el Alto Comisionado en Derechos Humanos dice que los Derechos Humanos deben recibir una mención explícita en particular en la asignatura de historia, y que los materiales utilizados para enseñar EDH deberán basarse en los principios de los DDHH “enraizados en los contextos culturales pertinentes y en los acontecimientos históricos y sociales” (OHCHR & UNESCO, 2006b, pp. 45-53). Esto

⁵ Educación Democrática y en Ciudadanía

es, que la educación en Derechos Humanos, a pesar de no estar circunscrita al ámbito de la historia únicamente, sí que debe tener una fuerte presencia en dicha asignatura dada la vinculación de los contenidos de ambas enseñanzas.

Por otro lado, el manual *Compass* elaborado por la Consejo de Europa considera contenido necesario la explicación de los cambios sociales más importantes, así como los acontecimientos históricos que han llevado al reconocimiento de los DDHH (Brander et al., 2020, p. 61). Además, incluye dentro de un listado de veinte temas, tres que podrían estar relacionados con la perspectiva histórica del EDH: *paz y violencia, guerra y terrorismo* y **remembrance**. Ahora bien, el mismo también hace la consideración siguiente:

However, human rights education is not only about violations. It is first of all about understanding human rights as a universal asset common to all human beings and about realising the need to protect them [Aun así, la educación en derechos humanos no trata únicamente sobre violaciones. Trata en primer lugar sobre el entendimiento de los derechos humanos como recurso universal para todos los seres humanos y sobre la concienciación de la necesidad de protegerlos] (2020, p. 45).

Asimismo, *Compass* elabora un listado de actividades que propone a aquellos que enseñan sobre los Derechos Humanos, entre los que podemos encontrar la conmemoración de los aniversarios de eventos históricos, la investigación sobre los monumentos históricos y sobre las diferentes versiones de un acontecimiento histórico. De dicha lista, tan sólo tres de sesenta y uno tratan el tema de la memoria o *remembrance* en abstracto.

La OSCE (2012, p. 16) atribuye a los educadores la responsabilidad de adecuar el programa a las especificidades de sus alumnos (entre las que incluye las particularidades históricas del entorno de aprendizaje), añadiendo, además que todo el alumnado debería terminar el programa de EDH conociendo y comprendiendo los conflictos y movimientos de Derechos Humanos tanto actuales como históricos (2012, p. 25).

Finalmente, como última consideración, debemos tener en cuenta la apreciación que hace el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2002, p. 35) en relación con este asunto. En este documento, se valoran los planes de acción de EDH impulsados

por diferentes países. En el caso del plan de acción de Sudáfrica, se celebra la inclusión de la historia de los Derechos Humanos, así como la explicación de la situación actual, como puntos fuertes de su iniciativa por lo que, una vez más, podríamos entrever la importancia que tienen dichos contenidos en la enseñanza de los Derechos Humanos.

Bibliografía

- Amnistía Internacional. (2018). *High level overview of HRE instruments, mechanisms to be considered in Central Asia*. <https://www.amnesty.org/es/documents/eur04/9074/2018/en/>
- Bošnjak, A.-M., Barbarić, D., & Penava, M. (2018). *Educating for democratic culture and human rights: learning through practice*. <https://theewc.org/resources/education-for-democratic-culture-and-human-rights-learning-through-practice/>
- Brander, P., de Witte, L., Ghanea, N., Gomes, R., Keen, E., Nikitina, A., & Pinkeviciute, J. (2020). *Compass: manual for human rights education with young people* (Segunda Edición). <https://rm.coe.int/compass-eng-rev-2020-web/1680a08e40>
- Cabezudo, A., Cicala, F., Luisa De Bivar Black, M., Carvalho, M., Coordinated, S., & Carvalho Da Silva, M. (2019). *GLOBAL EDUCATION GUIDELINES. Concepts and methodologies on global education for educators and policy makers*. www.book.coe.int
- International Congress on Education for Human Rights and Democracy. (1993). *World Plan of Action on Education for Human Rights and Democracy (The Montreal Declaration)*. <https://www.ohchr.org/en/resources/educators/human-rights-education-training/10-world-plan-action-education-human-rights-and-democracy-montreal-declaration-1993>
- OHCHR. (1997). *A/52/469/Add.1 Guidelines for national plans of action for human rights education*. <https://digitallibrary.un.org/record/246049>
- OHCHR. (2002). *Handbook on National Human Rights Plans of Action*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Education/Training/HandbookNationalHR.pdf>
- OHCHR. (2019a). *From Planning to Impact: A Manual on Human Rights Training Methodology*. <https://www.ohchr.org/en/publications/professional-training-series/planning-impact-manual-human-rights-training-methodology>
- OHCHR. (2019b). *A/HRC/42/43. Proyecto de plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/227/39/PDF/G1922739.pdf?OpenElement>
- OHCHR. (2021). *A/HRC/49/62 Panel discussion on the tenth anniversary of the United Nations Declaration on Human Rights Education and Training: good practices, challenges and the way forward*. <https://digitallibrary.un.org/record/3955636>

- OHCHR, & UNESCO. (2006a). *Introducing human rights education*. Introducing human rights education
- OHCHR, & UNESCO. (2006b). *Plan de acción: Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, primera etapa*; 2006. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000147853>
- OSCE, & ODIHR. (2012). *Guidelines on Human Rights Education for Secondary School Systems*. OSCE/ODIHR. <https://www.osce.org/files/f/documents/c/9/93969.pdf>
- United Nations. (2011). A/RES/66/137. *United Nations Declaration on Human Rights Education and Training*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/467/04/PDF/N1146704.pdf?OpenElement>
- Universidad de Guanajuato. (s. f.). *Principios de derechos humanos*. Recuperado 6 de diciembre de 2022, a partir de <https://www.ugto.mx/defensoria/principios-de>